

Órgano de Difusión Oficial del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

ÍNDICE de GACETA

Acuerdo por el que se autoriza la participación del Municipio en el Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud, así como la integración del Comité de la Salud

1212

HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO

Acuerdo que autoriza la modificación de diversas disposiciones al Gasto Directo del Programa de Obra Anual (POA) correspondiente a los ejercicios 2014, 2015, 2016, así como al Programa de Desarrollo Regional (PIE) y Programa Anual del Fondo PRONAPRED ambos del Ejercicio Fiscal 2016	1215
Reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.	1225
Acuerdo por el que se declara el Recinto Oficial para que el Presidente Municipal de Corregidora, Querétaro, Lic. Mauricio Kuri González, rinda el Primer Informe de Gobierno respecto de la presente administración 2015-2018	1229
Acuerdo que autoriza la nueva estructura orgánica para la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro 2015-2018	1231
ORGANIGRAMA DE LA AMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE CORREGIDORA	1234
Notificación de Cancelación de Registro en el Padrón de Contratistas del Municipio de Corregidora	1248
Cuadros Comparativos Noviembre- Diciembre 2015	1249

El suscrito Ciudadano, **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 (treinta y uno) de mayo de 2016 (dos mil dieciséis), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza la participación del Municipio en el Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud, así como la integración del Comité de la Salud**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 4, 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 de la Ley General de Salud; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;; 15, fracción I y XXXIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la participación del Municipio en el Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud, así como la integración del Comité de la Salud; y**

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho que tienen todas las personas a la protección de la salud de conformidad con el Artículo 4º, el cual manifiesta la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
2. La Ley General de Salud, en su artículo 110, manifiesta que la promoción de la salud tiene por objetivo crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y promover en el individuo los valores, actitudes y conductas adecuados para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva. Los gobiernos municipales contribuyen a la creación de comunidades saludables, ya que actúan como promotores del desarrollo social de manera armónica e integral y en beneficio de la salud de su población, en el marco de las atribuciones que le confiere el artículo 115 de la Carta Magna.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
4. Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
5. Que en fecha 19 de abril del 2016 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio signado por el Lic. Roberto Sosa Pichardo, Secretario de Desarrollo Social, documento del cual se desprende la petición de presentar para la autorización del H. Ayuntamiento la participación del Municipio de Corregidora, Qro., en el Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud, así como la integración del Comité de la Salud.
6. La integración del Comité de Promoción de la Salud estará integrado por:

- Presidente, quien será el Presidente Municipal.
 - Secretario del Comité, será la persona que ocupe el cargo de Secretario de Desarrollo Social.
 - Asesor Técnico, responsable estatal.
 - Vocales.
- Regidor Presidente de la Comisión de Salud Pública.
 - Representante de adicciones, será quien ocupe la Coordinación de Adicciones del Municipio de Corregidora.
 - Representante del Instituto de la Mujer, será quien ocupe la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer.
 - Representante del Sistema Municipal DIF, será quien ostente el cargo de Director del DIF Municipal.
 - Representante de Servicios Públicos, será la persona que ostente el cargo de Secretario de Servicios Públicos Municipales.
 - Representante de Seguridad Pública, será quien ocupe el cargo de Comisario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
7. Que en razón de lo expuesto y a fin de contribuir a un desarrollo humano justo, incluyente y sustentable, mediante la promoción de la salud como objetivo social compartido y el acceso universal a servicios integrales de alta calidad que satisfagan las necesidades y respondan a las expectativas de la población, al tiempo que ofrezcan oportunidades de avance profesional a los prestadores, en el marco de un financiamiento equitativo, un uso honesto, transparente y eficiente de los recursos, y una amplia participación ciudadana, el H. Colegiado tiene a bien el proyectar y aprobar la participación del Municipio de Corregidora, en el Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud.

Por lo expuesto, la Comisión de Salud, somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento autoriza la participación del Municipio de Corregidora, Qro., en el Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud, así como la integración del Comité de la Salud, en términos de los considerandos 5 y 6 del presente instrumento.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Social efectuar y gestionar todos los trámites administrativos y legales para por de llevar a cabo el Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud, así como el notificar a los integrantes del Comité de la Salud el presente proveído para llevar a cabo su instalación, así mismo deberá enviar constancia de lo actuado a la Secretaría del Ayuntamiento en un término de 5 días hábiles contados a partir de la sesión en comento.

TERCERO.- Se instruye al Comité de la Salud Municipal a presentar su Proyecto de Reglamento así como su manual de operación y funcionamiento, ante el H. Ayuntamiento de Corregidora a través de la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de su instalación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Social para su cumplimiento y a la Contraloría Municipal para conocimiento..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 31 (TREINTA Y UNO) DE MAYO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) ATENTAMENTE.: C. MIREYA MARITZA FERNÁNDEZ ACEVEDO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA; LIC. ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. MARÍA RUEDA ZAMORA, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; C.P. ESTEBAN OROZCO GARCÍA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 31 (TREINTA Y UN) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).-----

-----DOY FE -----

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

El suscrito Ciudadano, **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 (treinta y uno) de mayo de 2016 (dos mil dieciséis), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la modificación de diversas disposiciones al Gasto Directo del Programa de Obra Anual (POA) correspondiente a los ejercicios 2014, 2015, 2016, así como al Programa de Desarrollo Regional (PIE) y Programa Anual del Fondo PRONAPRED ambos del Ejercicio Fiscal 2016., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracciones I, XII y XXXIII, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29, fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 15, fracciones V y XXXV, 34 numerales 2 fracción III y 3 fracción IV y los artículos 34 punto 2 fracción VI, 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la modificación de diversas disposiciones al Gasto Directo del Programa de Obra Anual (POA) correspondiente a los ejercicios 2014, 2015, 2016, así como al Programa de Desarrollo Regional (PIE) y Programa Anual del Fondo PRONAPRED ambos del Ejercicio Fiscal 2016.; y**

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan. En correlación a lo anterior el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al **Municipio Libre** como la **base de la división territorial y de la organización política y administrativa** del Estado de Querétaro.
2. Una de las bases legales del Municipio Libre es la inherente al reconocimiento de un “Gobierno Municipal” al establecerse en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que **los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva** y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. El reconocimiento constitucional referido dentro de este apartado ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. En este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para **emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal**, situación que se robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.
4. En concordancia el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que **los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal**, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
5. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda**, la cual se formará

de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las **contribuciones y otros ingresos** que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

Las contribuciones que los Municipios tienen derecho a percibir son de tres tipos:

- a) Aquellas que se establezcan **sobre la propiedad inmobiliaria**, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
- b) Las **participaciones federales**, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- c) Los **ingresos derivados de la prestación de servicios públicos** a su cargo.

6. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que **las aportaciones federales** que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema estableciendo como uno de sus rubros el siguiente:

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

- a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y
- b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo.

7. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

8. Que por su parte la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, de la misma forma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.

9. Que el artículo 2 del ordenamiento señalado con antelación, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:

- I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.
- II. Los servicios relacionados con la misma.
- III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.
- IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.
- V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.
- VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.
- VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.

10. Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:

- I Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios.
- II Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos.
- III Los fondos municipales.

11. Que el artículo 6 de Ley en cita establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.

12. Que el artículo 15 del ordenamiento legal en mención dispone en su parte conducente que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando, los siguientes aspectos:

- I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.
- II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.

- III. Las unidades responsables de su ejecución.
- IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
- V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
- VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
- VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.
- VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.
- IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.
- X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.

13. Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.

14. Que por su parte el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.

15. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.

16. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 (nueve) de marzo de 2016 (dos mil dieciséis), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

17. Que el documento supra citado es acompañado del Acta de la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), Corregidora 2015-2018, de fecha 13 de mayo de 2016, en la cual se propusieron la modificación de diversas disposiciones al Gasto Directo del Programa de Obra Anual (POA) correspondiente a los ejercicios 2014, 2015, 2016, así como al Programa de Desarrollo Regional (PIE) y Programa Anual del Fondo PRONAPRED ambos del Ejercicio Fiscal 2016, modificaciones que se enuncian a continuación:

a. Adecuaciones al PDR 2016, lo cual se realiza en los siguientes términos.

- **DICE:**

OBRA	LOCALIDAD	
URBANIZACIÓN DE VIALIDADES	LUIS DONALDO COLOSIO	2,397,600.00
MEJORAMIENTO DE VIALIDADES Y URBANIZACIÓN	SAN JOSÉ DE LOS OLVERA	2,997,000.00
INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE CAMINO A LOS	LOS OLVERA	1,998,000.00

OLVERA		
MEJORAMIENTO DE VIALIDADES	LA CUEVA	999,000.00
APORTACIÓN A LA ESFE (UNO AL MILLAR).	CORREGIDORA	8,400.00
	TOTAL \$	8,400,000.00

- **DEBE DECIR:**

OBRA	LOCALIDAD	RETENCIÓN 1 AL MILLAR	RETENCIÓN 1% SHCP	
URBANIZACIÓN DE VIALIDADES EN LUIS DONALDO COLOSIO; CALLES ALVARO OBREGON, PROL. 1 MAYO, FRANCISCO I. MADERO, VICENTE GUERRERO Y MIGUEL HIDALGO.	LUIS DONALDO COLOSIO	2,400.00	24,000.00	2,373,600.00
MEJORAMIENTO DE VIALIDADES Y URBANIZACIÓN SAN JOSÉ DE LOS OLVERA; CALLE MONTERREY, QUERÉTARO Y TLAXCALA	SAN JOSÉ DE LOS OLVERA	3,000.00	30,000.00	2,967,000.00
INTRODUCCIÓN DE DRENAJE Y CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN CAMINO A LOS OLVERA DE AMSTERDAM EN DIRECCIÓN A LOS OLVERA	LOS OLVERA	2,000.00	20,000.00	1,978,000.00
MEJORAMIENTO DE CALLE RÍO BALSAS EN LA CUEVA	LA CUEVA	1,000.00	10,000.00	989,000.00
TOTALES		\$ 8,400.00	\$ 84,000.00	8,307,600.00

- Aclarando que el presupuesto etiquetado es por \$ 8'400,000.00 y el disponible líquido después de retenciones es por \$ 8'307,600.00 y que el proceso de contratación y ejecución será de mayo a diciembre de 2016.

b. Adecuaciones al POA 2014, 2015, 2016 Gasto Directo.

- En referencia a las siete obras realizadas dentro del programa Gasto Directo en los ejercicios 2014 y 2015 quedando saldos derivados del cierre de la obra que en su conjunto suman la cantidad de \$ 200,996.75, tal y como se describe en el siguiente cuadro:

PROYECTO	OBRA	PRESUPUESTO EJERCIDO	IMPORTE INCREMENTO	IMPORTE A EJERCER	MAYO A DICIEMBRE
60101	URBANIZACIÓN DE CALLES CHARCO BLANCO	595,252.76	3,857.88	599,110.64	
60102	EMPEDRADO DE CALLE ARBOLEDAS Y NOGALES	495,252.45	2,920.76	498,173.21	

60103	EMPEDRADO DE AV. DE LA LUZ Y SAN RAFAEL	440,716.11	7,826.46	448,542.57	
SUBTOTAL			14,605.00		

- Se incluye en el POA adicional Gasto Directo 2016 las siguientes obras que sumaran el saldo de \$ 200,996.75

PROYECTO	OBRA	PRESUPUESTO EJERCIDO	SALDO	REDUCE	
60153	REPOSICIÓN VIGAS PINTURA MUEBLES EX HACIENDA JOAQUÍN HERRERA	0	74,915.00	74,915.00	MAYO A DICIEMBRE
S/N	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL EN VIALIDADES PRIMERA ETAPA	0	111,476.65	111,476.65	
SUBTOTAL			186392.00		
GRAN TOTAL			200,996.75		

Esta propuesta queda sometida a votación del COPLADEM, siendo aprobada por la unanimidad de votos de los miembros presentes.

- Adecuación al POA 2016, en las siguientes obras:

PROYECTO	OBRA	LOCALIDAD	PRESUPUESTO
	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 7 EN LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA JUAN ALDAMA	LOS ÁNGELES	1,500,000.00
	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 7 EN LA ESCUELA SECUNDARIA JESUS ROMERO FLORES	SANTA BÁRBARA	1,500,000.00
DIRECTO 2016			\$3,000,000.00

- Serán ejecutadas por Gobierno del Estado, por esta razón es que se pone a consideración de este Comité para que los \$ 3'000,000.00, presupuestados en dichas obras y ya no utilizados en las mismas sean aplicadas en las obras que se mencionan en la siguiente tabla.

PROYECTO	OBRA	LOCALIDAD	PRESUPUESTO
	REUBICACIÓN LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN EN ESCUELA JESÚS ROMERO FLORES Y ZONA DE INTERFERENCIA SANTA BARBARÁ	SANTA BÁRBARA	1,500,000.00
	CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO EN COBAQ PLANTEL NO. 3 CAMINO A LOS OLVERA	CAMINO A LOS OLVERA	1,500,000.00
DIRECTO 2016			\$3,000,000.00

c) Respecto del Fondo de Fortalecimiento a la Infraestructura Estatal Municipal, se aprobó en la Sesión Ordinaria de Cabildo del 9 de marzo del 2016, sin embargo se informa a este comité habrá que hacer las adecuaciones como se muestran para alinear conforme a las Reglas de Operación del fondo:

DICE:

OBRA	LOCALIDAD	
MEJORAMIENTO DE VIALIDADES Y URBANIZACIÓN	MISIÓN SAN CARLOS	3,996,000.00
AMPLIACIÓN DE CARRILES ACCESO A COMUNIDADES ZONA SUR	LOS OLVERA	12,987,000.00
MEJORAMIENTO DE VIALIDADES Y URBANIZACIÓN	SANTA BÁRBARA	5,994,000.00
MEJORAMIENTO DE VIALIDADES	CANDILES	2,997,000.00
CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL ZONA SUR ORIENTE	MISIÓN MARIANA	4,995,000.00
APORTACIÓN A LA ESFE (UNO AL MILLAR).	CORREGIDOR A	31,000.00
	TOTAL \$	31,000,000.00

DEBE DECIR:

OBRA	LOCALIDAD	RETENCIÓN N 1 AL MILLAR	RETENCIÓN N 1% SHCP	
MEJORAMIENTO DE VIALIDADES Y URBANIZACIÓN	MISIÓN SAN CARLOS	4,000.00	40,000.00	3,956,000.00
AMPLIACIÓN DE CARRILES ACCESO A COMUNIDADES ZONA SUR, SOBRE LIBRAMIENTO SUR PONIENTE	LOS OLVERA	9,500.00	95,000.00	9,395,500.00
MEJORAMIENTO DE ACCESO A LOS OLVERA	LOS OLVERA	3,500.00	35,000.00	3,461,500.00
MEJORAMIENTO DE VIALIDADES Y URBANIZACIÓN	SANTA BÁRBARA	6,000.00	60,000.00	5,934,000.00
MEJORAMIENTO DE VIALIDADES	CANDILES	3,000.00	30,000.00	2,967,000.00
CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL ZONA SUR ORIENTE	MISIÓN MARIANA	5,000.00	50,000.00	4,945,000.00
TOTALES		\$ 31,000.00	\$ 310,000.00	\$ 30,659,000.00

d) El presupuesto etiquetado es por \$31, 000,000.00 y el disponible líquido después de retenciones es por \$ 30, 659,000.00; el proceso de contratación y ejecución será de mayo a diciembre de 2016.

En el desahogo del punto se presenta la propuesta del programa PRONAPRED 2016, informando que se han asignado al municipio la cantidad de \$ 13,087,349.12, por parte de la federación a recibirse en dos ministraciones, la primera por el 80%, que representa un importe de \$10,469,879.30, y la segunda por el 20% restante, por un importe de \$2,617,469.82, para aplicarse en los polígonos de Santa Bárbara y La Negreta, atendiendo cuatro estrategias,

como son adicciones, fortalecimiento de ambientes familiares, violencia en el ámbito escolar, recuperación de espacios públicos, actuando en los tipos de prevención: comunitaria, psicosocial, situacional, policía de proximidad, y social, con el objetivo de disminuir la incidencia delictiva, distribuyéndose los recursos de la siguiente manera:

PRIMERA MINISTRACION:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
1	Proyecto de actualización de diagnóstico integral del Municipio de Corregidora.	\$ 150,000.00	Mayo	Diciembre
2	Proyecto de contraloría social en prevención.	\$ 100,000.00	Mayo	Diciembre
3	Fortalecimiento de ambientes familiares.	\$ 1,035,000.00	Mayo	Diciembre
4	Estrategia de intervención en el ámbito escolar.	\$ 1,200,000.00	Mayo	Diciembre
5	Rehabilitación de canchas deportivas en Santa Bárbara (Recuperación en espacios públicos).	\$ 2,500,000.00	Mayo	Diciembre
6	Estrategia para la prevención de adicciones	\$ 1,200,000.00	Mayo	Diciembre
7	Construyendo igualdad.	\$ 220,000.00	Mayo	Septiembre
8	Exprésate.	\$ 471,119.30	Mayo	Septiembre
9	Promotores comunitarios.	\$ 518,060.00	Mayo	Noviembre
10	Jóvenes en conflicto con la ley	\$ 400,000.00	Mayo	Septiembre
11	Curso de teatro para incentivar la prevención para niñas, niños y jóvenes	\$ 400,000.00	Mayo	Diciembre
12	Promoción de cine.	\$ 200,000.00	Mayo	Diciembre
13	Fortalecimiento de la entidad (Pinta de fachadas).	\$ 700,000.00	Junio	Noviembre
14	Mujeres emprendedoras.	\$ 500,000.00	Mayo	Agosto
15	Empoderando mujeres.	\$ 350,000.00	Mayo	Septiembre
16	Deserción escolar.	\$ 525,700.00	Mayo	Agosto
	Sub total primera ministración	\$10,469,879.30		

SEGUNDA MINISTRACION:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
17	Estrategia de intervención socio productivo para adolescentes y jóvenes	\$ 913,000.00	Julio	Diciembre

18	Proyectos productivos	\$ 400,000.00	Agosto	Noviembre
19	Creando relaciones positivas en el noviazgo	\$ 300,000.00	Julio	Diciembre
20	Jóvenes que participan en pandillas	\$ 434,469.82	Agosto	Diciembre
21	Estrategia de recuperación de espacios públicos	\$ 570,000.00	Agosto	Diciembre
	Sub total	\$2,617,469.82		

a) Propuesta de ampliación presupuestal por la cantidad de \$ \$10,469,879.30, que corresponde al 80% del monto aprobado al municipio, Propuesta que es sometida a votación en cuanto a la ampliación presupuestal, con la consideración de que esta se realizará una vez que se haya ratificado el depósito de los recursos al Estado por parte de la Federación. Propuesta que es aprobada por unanimidad.

b) Inclusión en el POA de la obra "Rehabilitación de canchas deportivas en Santa Bárbara (Recuperación en espacios públicos)", por la cantidad de \$2, 500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), a realizarse con recursos de este programa en la vertiente de recuperación de espacios públicos.

Habiendo analizado el contenido completo del expediente de referencia y analizando los considerandos del presente, los antecedentes y los argumentos vertidos en la reunión de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos, elaboran, autorizan y ratifican el contenido de la presente resolución y someten a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.-Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, se autorizan las modificaciones de diversas disposiciones al Gasto Directo del Programa de Obra Anual (POA) correspondiente a los ejercicios 2014, 2015, 2016, así como al Programa de Desarrollo Regional (PIE) y Programa Anual del Fondo PRONAPRED ambos del Ejercicio Fiscal 2016 conforme a los términos que se describen en el Considerando 17 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, de Tesorería y Finanzas, de Desarrollo Social y de Administración, para que den puntual cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de ellas corresponda y remitan las constancias de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO.-Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y deberá informar de ello a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO.- Los rubros no modificados en el presente instrumento quedan intocados por lo que se deberá dar cumplimiento a ello de manera concreta y precisa hasta su liquidación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a publicar la presente modificación al Programa de Obra Anual, en un periódico de mayor circulación en el Estado y a dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, de Desarrollo Social y de Tesorería y Finanzas, Contraloría Municipal todas del Municipio de Corregidora, así como al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 31 (TREINTA Y UNO) DE MAYO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) ATENTAMENTE.: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIONES DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; C. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE, LIC. ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.....

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 31 (TREINTA Y UN) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).....

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal de Corregidora, Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17 fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a los habitantes de este Municipio hace saber:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 6, 14, 16, 21, 27, 35, 36, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, 146, 147, 148 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 117, 118 y 119 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y

CONSIDERANDO

1. Que conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los estados adoptan, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, **teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.**
2. La fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sustancialmente señala que **los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento**, cuya competencia se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

El Ayuntamiento -en términos de lo dispuesto por el artículo 5 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.- es un **órgano colegiado de elección popular, encargado de la administración y del gobierno municipal**, para lo cual tiene las atribuciones de establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio, así como para interpretar la legislación municipal y **dictar las disposiciones generales o particulares que se requieran para el eficaz cumplimiento de sus fines**

3. Los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Párrafo Primero 30, 146 y fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 3 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., facultan a los Municipios para **organizar la administración pública municipal**, contar con sus propias autoridades, funciones específicas y libre administración de su hacienda, **así como para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.**
4. Lo anterior se logra a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general como lo son los Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y Declaraciones, por ello el artículo 15 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., establece:

ARTÍCULO 15.-El Ayuntamiento es competente para:

II. Aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por la Legislatura del Estado de Querétaro y demás disposiciones normativas aplicables, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal;

5. Que en fecha 8 de julio de 2011, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., el cual sienta las bases generales para la organización y funcionamiento de la Administración Pública del Municipio; así como la distribución de competencias entre los diversos órganos administrativos que la conforman. En este sentido y para efectos del presente Acuerdo, resulta importante transcribir los siguientes artículos del Reglamento antes mencionado:

*"ARTÍCULO 25. La Secretaría de **Desarrollo Urbano y Obras Públicas** es la encargada de la proyección y construcción de las obras públicas municipales así como de regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal.*

ARTÍCULO 26. Para el desempeño de sus funciones contará con una Dirección de Desarrollo Urbano, una Dirección de Ejecución de Obras y una Dirección de Administración de Obras, además de contar con los Departamentos, Coordinaciones, inspectores, notificadores y personal administrativo necesario para el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 27. Esta Secretaría es competente para:

XXXVII. Determinar infracciones e imponer sanciones administrativas conforme a la normatividad de la materia; y

*ARTÍCULO 34. La Secretaría de **Desarrollo Sustentable** es la dependencia encargada de promover, fomentar y regular desarrollo, económico, agropecuario y turístico, así como para aplicar las normas en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en el municipio.*

ARTÍCULO 35. Para el ejercicio de sus funciones contará con una Dirección de Desarrollo Económico, una Dirección de Desarrollo Agropecuario, una Dirección de Ecología y Medio Ambiente y una Dirección de Turismo; además de contar con los Departamentos, Coordinaciones y personal administrativo necesario para el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 36. La Secretaría de Desarrollo Sustentable es competente para:

XXV. Determinar infracciones e imponer sanciones administrativas conforme a la normatividad de la materia; y”

6. Que actualmente el municipio de Corregidora, Qro., se encuentra inmerso en un constante crecimiento urbano, económico y social, lo cual se traduce en un aumento significativo de las tareas, servicios y funciones que tiene que realizar la administración pública municipal en cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía.

Dentro de las funciones y actividades que le corresponden al municipio de Corregidora, Qro., se encuentran la de atender y vigilar, lo relativo a al uso del suelo, construcciones, estacionamientos y anuncios, pues como ya se apuntó, este crecimiento hace necesario y hasta obligatorio atender con mayor celeridad estas áreas propias del desarrollo urbano.

Por lo anterior y en aras de agilizar la atención de estos temas, se hace necesario incrementar la verificación o inspección las actividades mencionadas en el párrafo anterior, lo cual solo será posible mediante la extensión y encomienda de tales atribuciones a otra área de la administración pública del municipio que en este caso, apunta a la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Sobre este respecto se propone que el titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable esté facultado para:

- I. Ordenar visitas de verificación o inspección;
- II. Determinar infracciones;
- III. Decretar medidas de seguridad;
- IV. Imponer sanciones; y
- V. Resolver recursos administrativos

En complemento se sugiere que los inspectores de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, puedan dar cumplimiento a las órdenes de visita de verificación o inspección, así como ejecutar aquellas órdenes en las que se impongan medidas de seguridad o sanción que en todo caso les sean asignadas.

Lo anterior resulta sumamente factible, en razón de la facultad que tiene el Ayuntamiento para llevar a cabo la distribución de competencias entre las distintas áreas de la administración pública municipal, por ello se propone

que el titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable pueda emitir ordenes de verificación o inspección así como que los inspectores de esta dependencia puedan válidamente cumplimentar dichas actividades.

No sobra señalar que existe una empatía entre las actividades que realiza la Secretaría de Desarrollo urbano y la Secretaría de Desarrollo Sustentable, puesto que la supervisión y vigilancia de las mismas al final impacta en el Desarrollo Urbano del Municipio, por lo cual y ante los fines que se persiguen, se considera llevar a cabo esta atribución de funciones a la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

A fin de lograr certeza jurídica para el ciudadano en este tipo de procedimientos, se debe establecer que dese su inicio hasta su conclusión deberán ser substanciados ante la misma autoridad que los emita.

Como ya se señaló, ésta Comisión considera que el crecimiento demográfico, social, económico obliga a este Ayuntamiento a actualizar su normatividad e implementar acciones de mejora y optimización de recursos, puesto que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad, ya que así lo permite el artículo 118 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

7. Que el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, señala los requisitos para la validez del acto administrativo, por lo cual su fracción I establece precisamente que el acto administrativo será válido si éste es expedido por órgano y servidor público competentes, por lo cual, resulta necesario que el H. Ayuntamiento en ejercicio de sus facultades otorgue la competencia al Secretario de Desarrollo Sustentable para que puedan emitir ordenes de inspección o verificación; determinar infracciones e imponer las sanciones que correspondan en materia de desarrollo urbano, así como para que los inspectores adscritos a dicha Dependencia puedan ejecutar las ordenes en esta misma materia.
8. Que los artículos 29, 34, 42 y 36 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora., Qro., facultan a esta a Comisión para llevar a cabo el estudio, examen y resolución del presente asunto al interior de la misma, así como para someterlo a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, por lo cual sus integrantes fueron convocados, en consecuencia y con los argumentos esgrimidos en este instrumento, los razonamientos vertidos y con base en la legislación señalada, aprueban y ratifican el contenido del presente instrumento.

Por lo expuesto el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, 146, 147 y 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 117, 118 y 119 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **31 (treinta y uno) de mayo de 2016 (dos mil dieciséis)** el siguiente:

ACUERDO :

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 117 y 118 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se adiciona un **Capítulo X Bis** al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., para quedar como sigue:

Capítulo X Bis

De las facultades concurrentes de la Secretaría de Desarrollo Sustentable

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 117 y 118 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se adiciona el **ARTÍCULO 36 Bis** al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., para quedar como sigue:

ARTÍCULO 36 Bis. Sin perjuicio de las facultades que tiene la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable tendrá competencia concurrente en materia de Desarrollo Urbano. Esta competencia se limitará a la aplicación y

vigilancia de las disposiciones municipales sobre uso del suelo, construcciones, estacionamientos y anuncios.

Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, el titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable tendrá competencia para:

- I. Ordenar visitas de verificación o inspección;
- II. Determinar infracciones;
- III. Decretar medidas de seguridad;
- IV. Imponer sanciones; y
- V. Resolver recursos administrativos

Los inspectores adscritos a la Secretaría de Desarrollo Sustentable tendrán la competencia para dar cumplimiento a las órdenes de visita de verificación o inspección, así como ejecutar aquellas órdenes en las que se impongan medidas de seguridad o sanción que en todo caso les sean asignadas.

A fin de lograr certeza jurídica para el ciudadano en este tipo de procedimientos, los mismos deberán ser substanciados desde su inicio hasta su conclusión por la misma Dependencia que los emita.

Los procedimientos administrativos descritos en el presente artículo, se desahogaran de conformidad con la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Municipal por una sola ocasión a cargo del Municipio de Corregidora, Qro.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo urbano y Obras Públicas así como de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y MANDARÁ SE PUBLIQUE Y OBSERVE.

Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal de Corregidora, Querétaro, con fundamento en los artículos 30 segundo párrafo y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente **Acuerdo por el que adiciona el Capítulo X Bis y un artículo 36 Bis al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**

Dado en el Centro de Atención Municipal, Sede Oficial de la Presidencia Municipal de Corregidora, Qro., al 01 (primer) día del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis), para su debida publicación y observancia.

LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QRO.
Rúbrica

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

El suscrito Ciudadano, **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 (treinta y uno) de mayo de 2016 (dos mil dieciséis), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se declara el Recinto Oficial para que el Presidente Municipal de Corregidora, Querétaro, Lic. Mauricio Kuri González, rinda el Primer Informe de Gobierno respecto de la presente administración 2015-2018., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 37 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 31 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se declara el Recinto Oficial para que el Presidente Municipal de Corregidora, Querétaro, Lic. Mauricio Kuri González, rinda el Primer Informe de Gobierno respecto de la presente administración 2015-2018.:** y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 segundo párrafo y 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, siendo en este caso el Presidente Municipal el órgano ejecutivo y figura de quien depende la administración pública municipal, centralizada, desconcentrada o paramunicipal.
3. Que el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Querétaro establece que el Presidente Municipal, en el mes de julio de cada año, rendirá ante el Ayuntamiento, un informe por escrito de la situación general que guarde la administración municipal, en los términos que establezca la Ley.
4. Que bajo esa tesitura, el artículo 31 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Presidente Municipal tiene la obligación de informar en sesión pública y solemne sobre, el estado que guarda la Administración Pública Municipal.
5. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de abril de 2003, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el acuerdo que decreta recinto oficial permanente para la celebración de sesiones de Cabildo, el salón ubicado en el Centro de Atención Municipal (CAM).
6. Que considerando que las Sesiones del Ayuntamiento deben realizarse en el Salón de Cabildos y para realizarlas fuera de dicho recinto, es necesario que el propio Órgano Colegiado así lo determine, por lo que se requiere se declare a la explanada del edificio de Seguridad Pública del Municipio de Corregidora como el Recinto Oficial para que el Presidente Municipal de Corregidora, Querétaro, Lic. Mauricio Kuri González, rinda el Primer Informe de Gobierno respecto de la presente administración 2015-2018 el día jueves 21 de julio de 2016, a las 18:00 horas, para que dicho acto cuente con validez.

Por lo expuesto y fundado se somete a la consideración de este Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, se declara a la explanada del edificio de Seguridad Pública del Municipio de Corregidora como el Recinto Oficial para que el Presidente Municipal de Corregidora, Querétaro, Lic. Mauricio Kuri González, rinda el Primer Informe de Gobierno respecto de la presente administración 2015-2018 el día jueves 21 de julio de 2016, a las 18:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente..."

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 31 (TREINTA Y UNO) DE MAYO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS)
ATENTAMENTE.: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, RUBRICA.....**

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL
PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 31 (TREINTA Y UN) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2016 (DOS MIL
DIECISÉIS).....**

DOY FE

ATENTAMENTE

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

El suscrito Ciudadano, **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 (treinta y uno) de mayo de 2016 (dos mil dieciséis), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la nueva estructura orgánica para la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro 2015-2018., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 50, 30 Fracción I, 40 y 151 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3 y 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Corregidora; 121, 122 y 123 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver, el **Acuerdo que autoriza la nueva estructura orgánica para la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro 2015-2018; y**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y, a través de sus Ayuntamientos, se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
3. Que el artículo 30 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que los ayuntamientos son competentes para crear las secretarías, direcciones y departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.
4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 diecisiete de junio de 2011, dos mil once, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Administración Pública 2009-2012, tuvo a bien aprobar el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, el cual fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 8 de julio de 2011.
5. Que dicho cuerpo legal, tenía por objeto establecer las bases generales para la organización y funcionamiento de la Administración Pública centralizada del Municipio de Corregidora, Qro.; así como la distribución de competencias entre los diversos órganos administrativos que la conforman, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la propia del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y que para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, se auxiliarían de las siguientes Dependencias:

- I. Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Secretaría de Tesorería y Finanzas;
- III. Secretaría de Administración;
- IV. Secretaría de Servicios Públicos Municipales;
- V. Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- VI. Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- VII. Secretaría de Gobierno;

- VIII. Secretaría de Desarrollo Social;
- IX. Secretaría de Desarrollo Sustentable;
- X. Secretaría Particular; y
- XI. Contraloría Municipal

6. No obstante lo anterior y en virtud de la evolución propia del Municipio, se ha visto rebasada dicha estructura, es decir, que es necesario actualizar el Organigrama de la Administración Municipal de Corregidora, atendiendo a las necesidades operativas y de desarrollo del propio Municipio, en la cual que se vea inmersa la facultad y obligación de realizar con mejor precisión, el despacho de los negocios del orden administrativo y una mejor prestación de los servicios públicos y creación de satisfactores ante las necesidades de la propia ciudadanía.

7. **En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de septiembre de 2015 (dos mil quince)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la nueva estructura orgánica para la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro.**

8. Derivado del Acuerdo citado en el considerando que antecede, se han realizado diversas modificaciones tendientes a mejorar la distribución de competencias en algunas Secretarías por el cambio de Administración.

9. Así las cosas en fecha 04 de mayo de 2016, la Secretaría del Ayuntamiento recibió el oficio SA/DRH/399/2016, signado por el Lic. Francisco Castro Alegría, Director de Recursos Humanos adscrito a la Secretaría de Administración, documento por el cual remite el Proyecto de los Organigramas que conformarán la Administración Pública de este Municipio 2015-2018.

10. Dicho oficio sustenta la propuesta en el resultado del análisis de la funcionalidad y requerimientos de las áreas para dar sustento a los programas y proyectos de gobierno, dentro del marco de la legalidad; el propósito de la nueva estructura atiende a un orden estructural jerárquico, así como a la implementación de criterios organizacionales.

11. Que en observancia a los artículos 34 numeral 1 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión Gobernación, se reunieron para dictaminar el presente, y una vez analizado y en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y acordaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobernación, sometemos a consideración de este H. Cuerpo Colegiado, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la integración de la nueva estructura orgánica para la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro., en términos del oficio SA/DRH/399/2016 y anexos presentados en el considerando 9 del presente acuerdo, los cuales deberán ser agregados al apéndice de actas para su consulta y resguardo.

SEGUNDO. Se autoriza e instruye a la Secretaría de Administración para que realice los movimientos administrativos y jurídicos para la actualización del Organigrama de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., y notifique de ello a la Secretaría del Ayuntamiento así como a las Secretarías y Dependencias correspondientes.

TERCERO. Se autoriza e instruye a la Secretaría de Administración para que en términos del artículo 21 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., emita en los momentos oportunos los nombramientos de los Servidores Públicos de esta Administración Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio.

SEGUNDO. El presente entrará en vigor a partir del día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

TERCERO. Dicha estructura deberá ser agregada en el Reglamento Orgánico Municipal, debiendo actualizar las funciones, obligaciones y facultades de cada una de las dependencias que conforman dicho organigrama, para lo cual se otorga un plazo de 90 días naturales, para lo cual se instruye a la Secretaría de Administración para que de cumplimiento oportuno al presente, y remita el proyecto a la Secretaría del Ayuntamiento, para posteriormente pasarlo para su aprobación al H. Ayuntamiento.

CUARTO. Notifíquese a la Secretaría de Administración, a la Contraloría Municipal y a la Entidad Superior de Fiscalización para su conocimiento y efectos legales conducentes...”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 31 (TREINTA Y UNO) DE MAYO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) ATENTAMENTE.: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN; LIC. ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; C. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

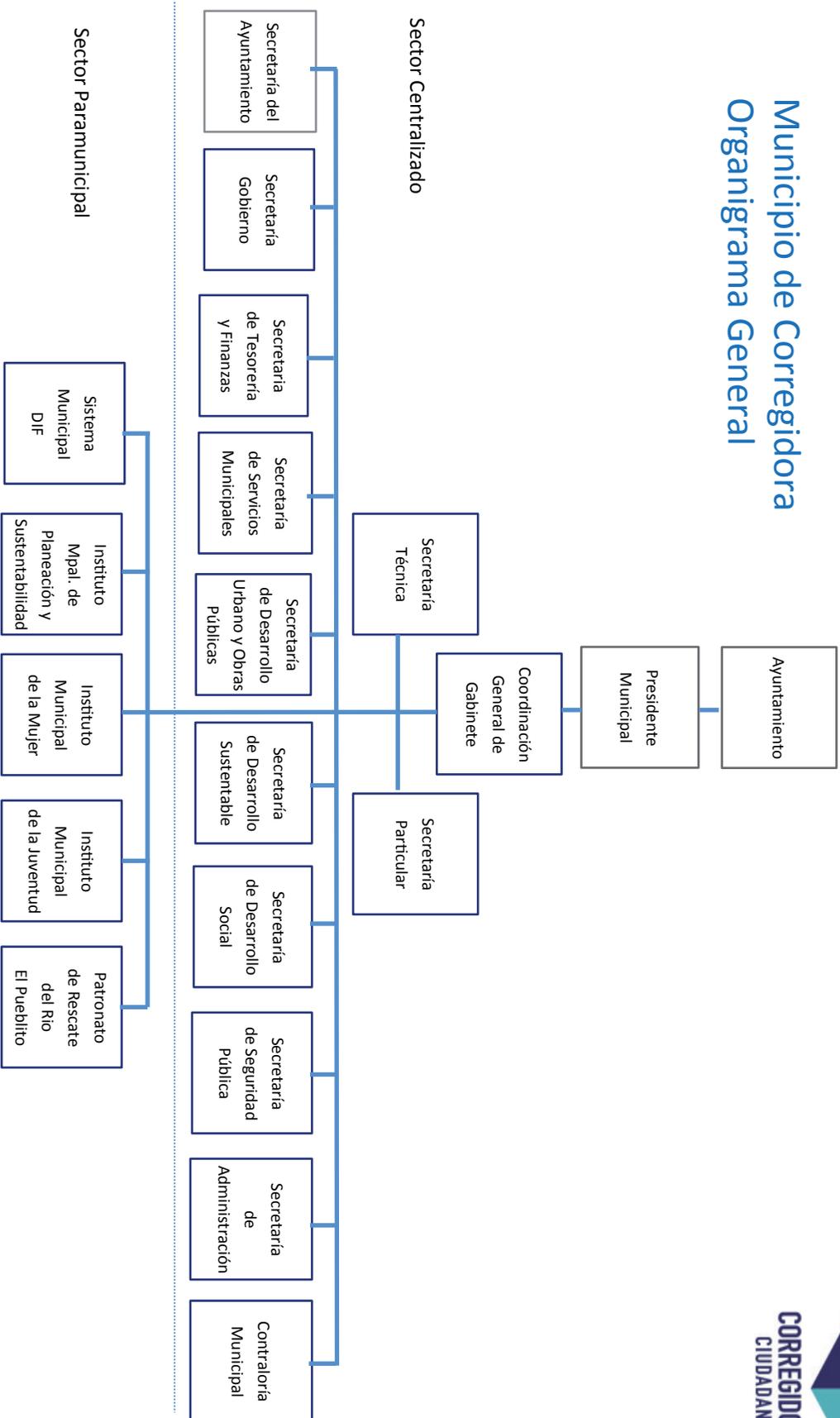
SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 31 (TREINTA Y UN) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).-----

-----DOY FE -----

ATENTAMENTE

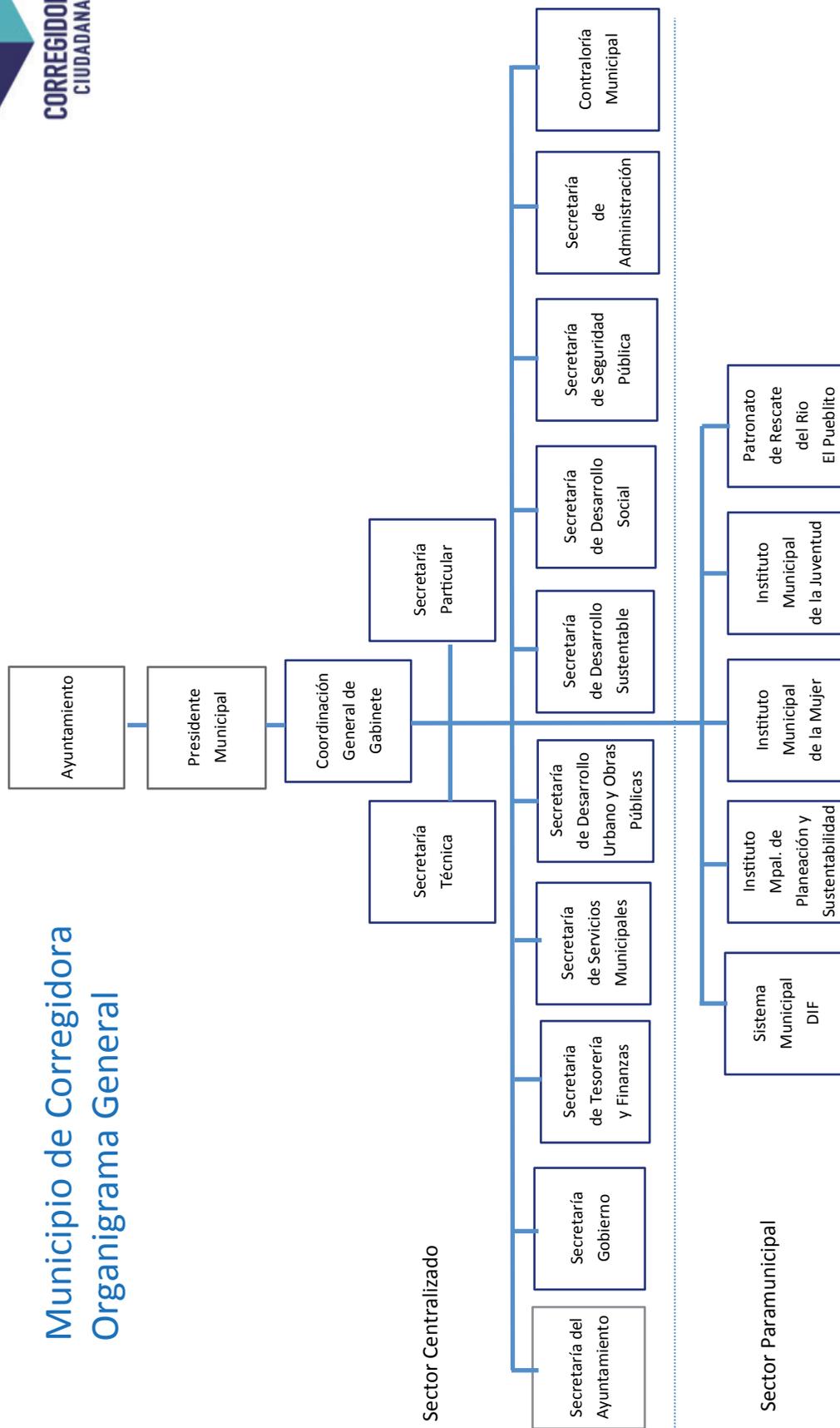
**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

Municipio de Corregidora Organigrama General

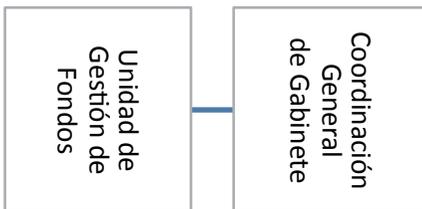




Municipio de Corregidora Organigrama General

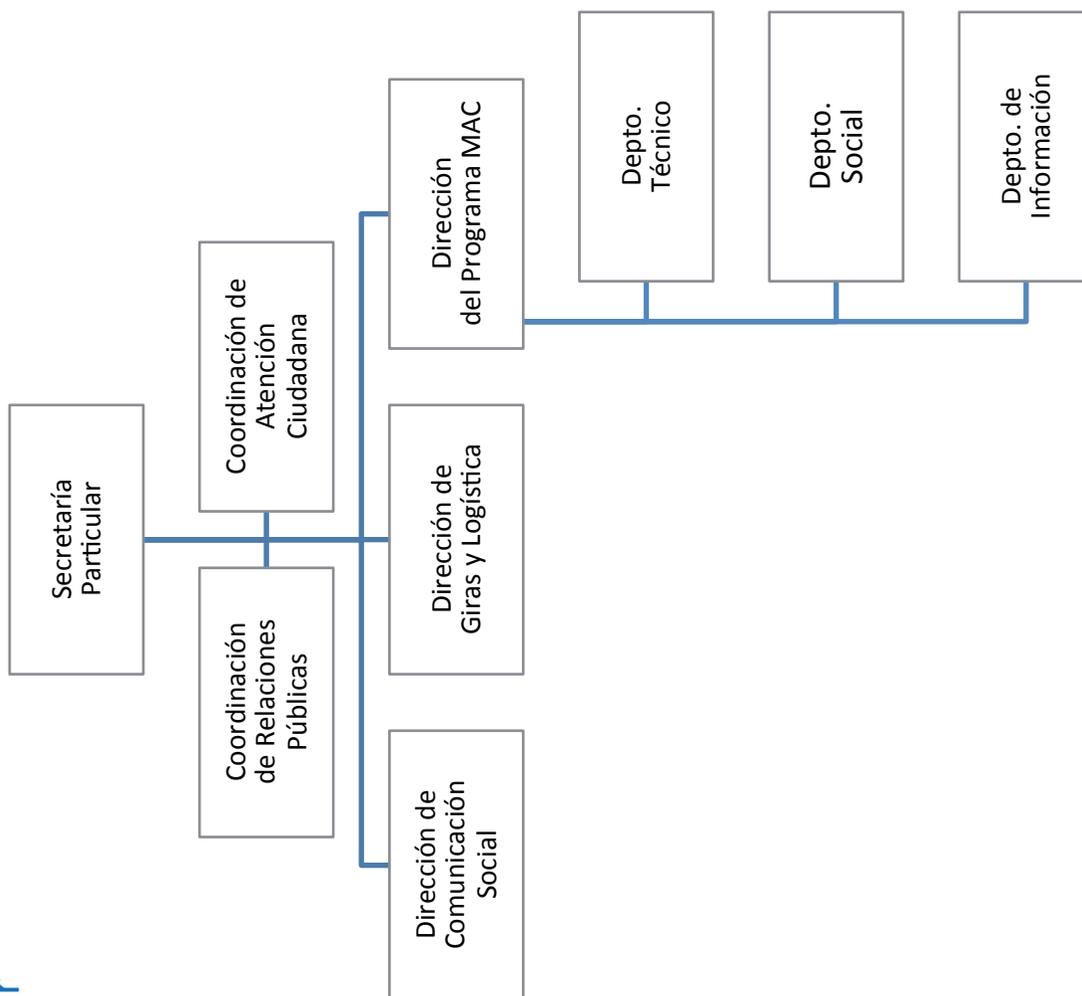


Coordinación de Gabinete Organigrama

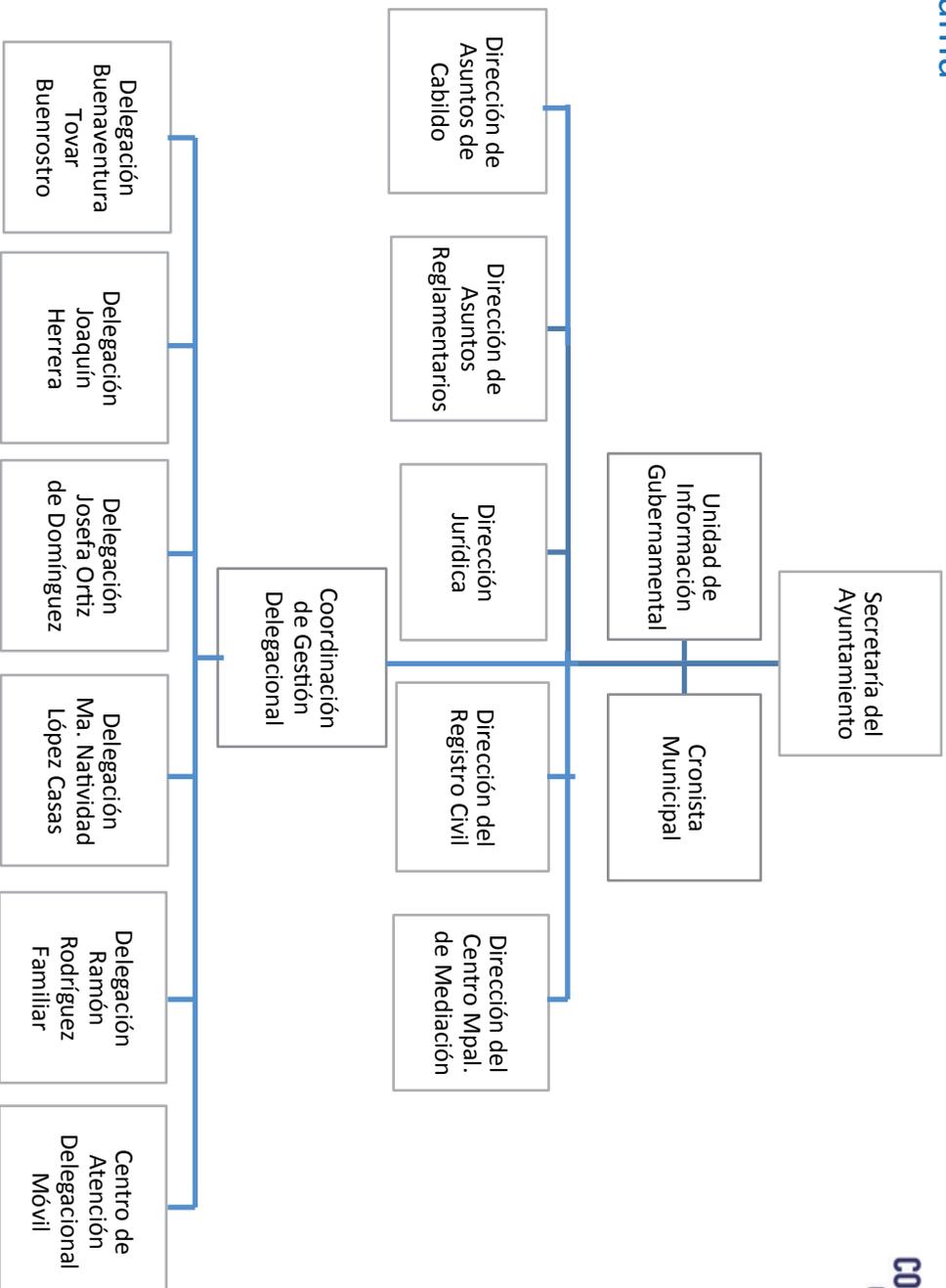




Secretaría Particular Organigrama

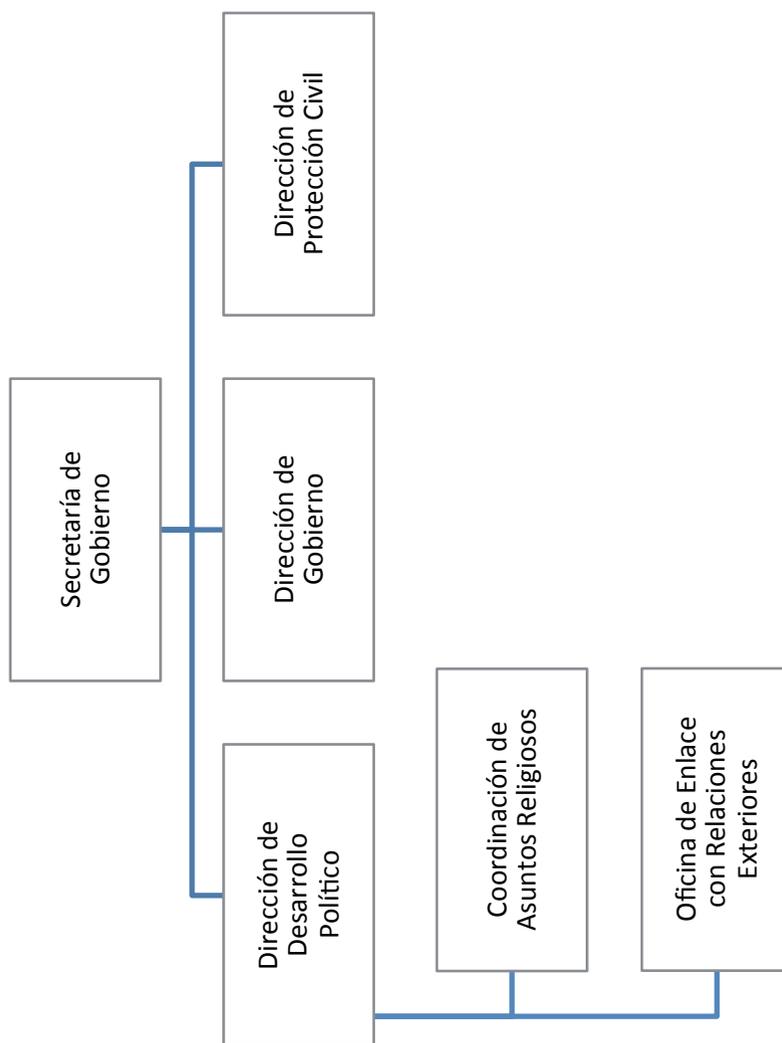


Secretaría del Ayuntamiento Organigrama

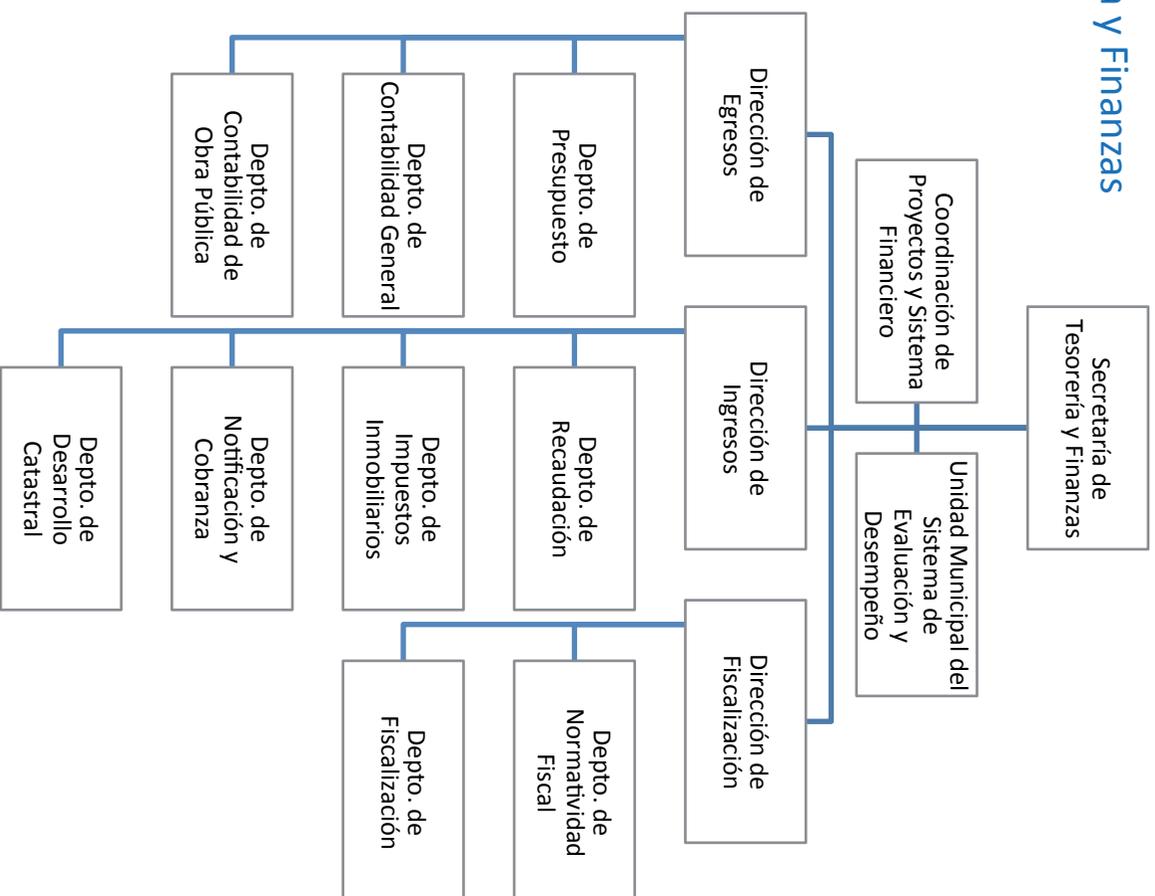




Secretaría de Gobierno Organigrama

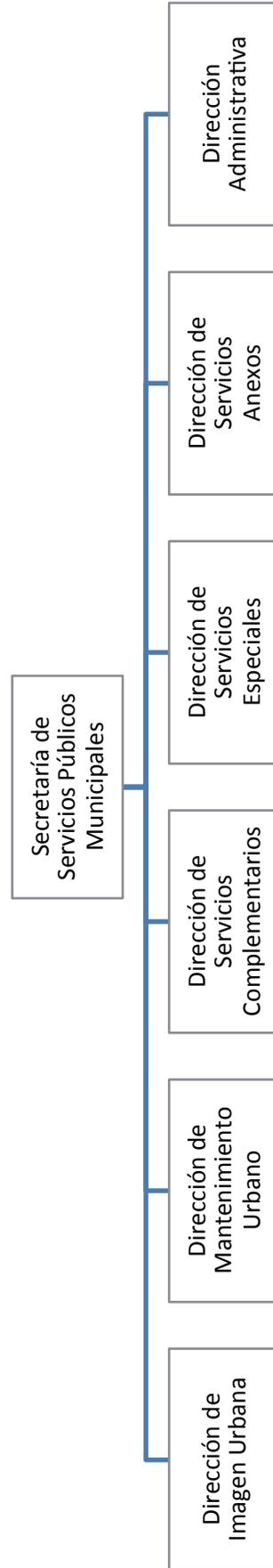


Secretaría de Tesorería y Finanzas Organigrama

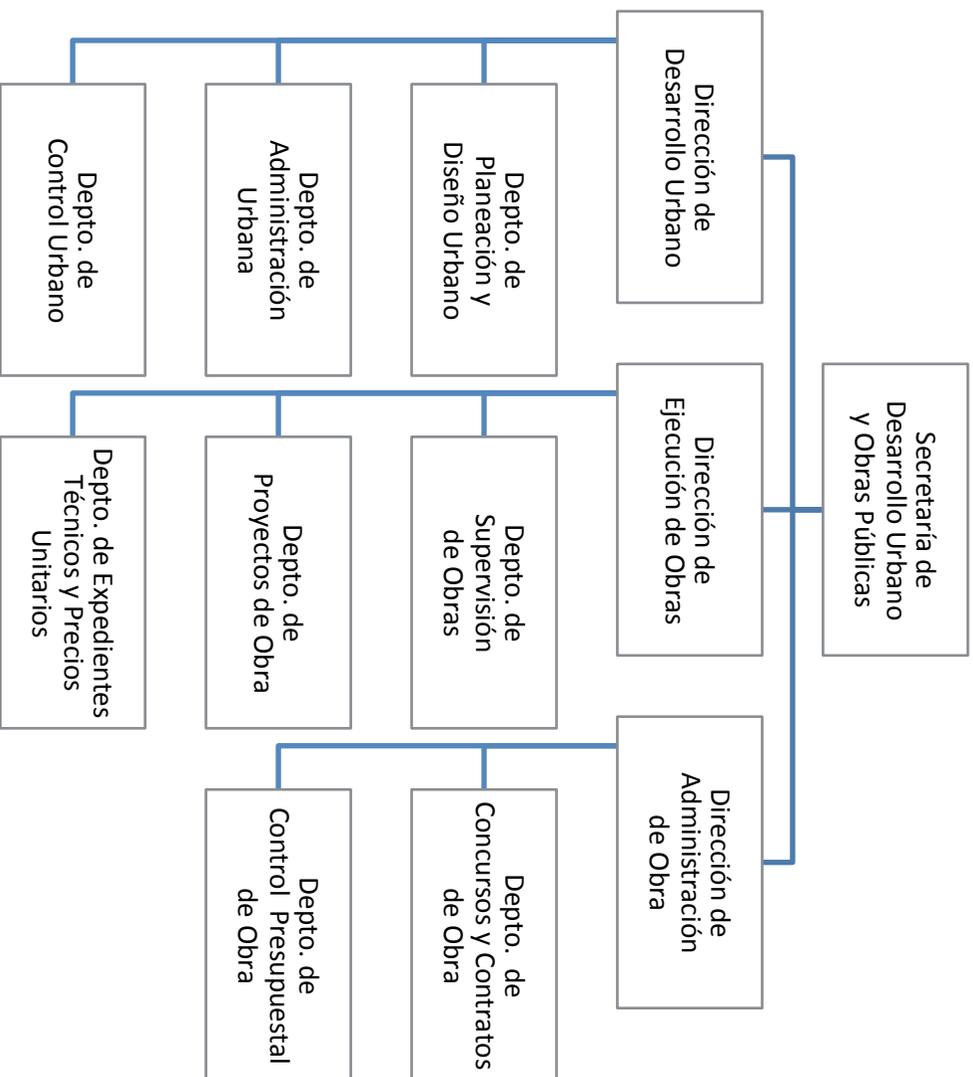




Secretaría de Servicios Públicos Municipales Organigrama

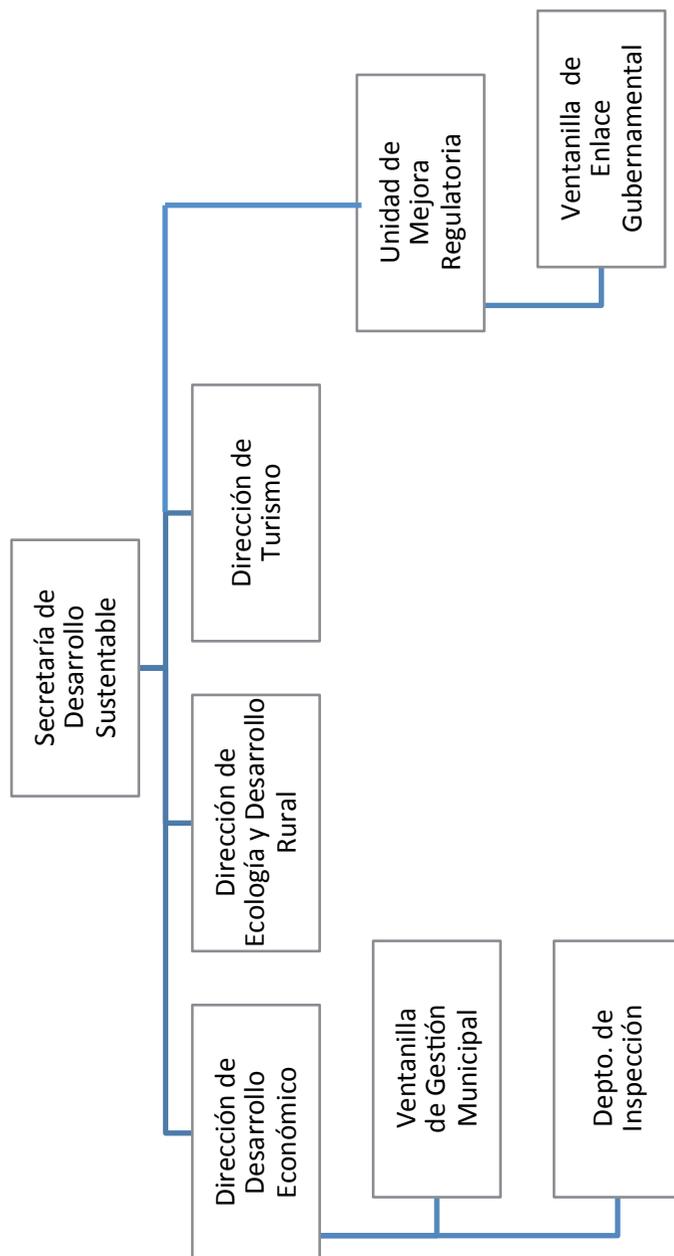


Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Organigrama

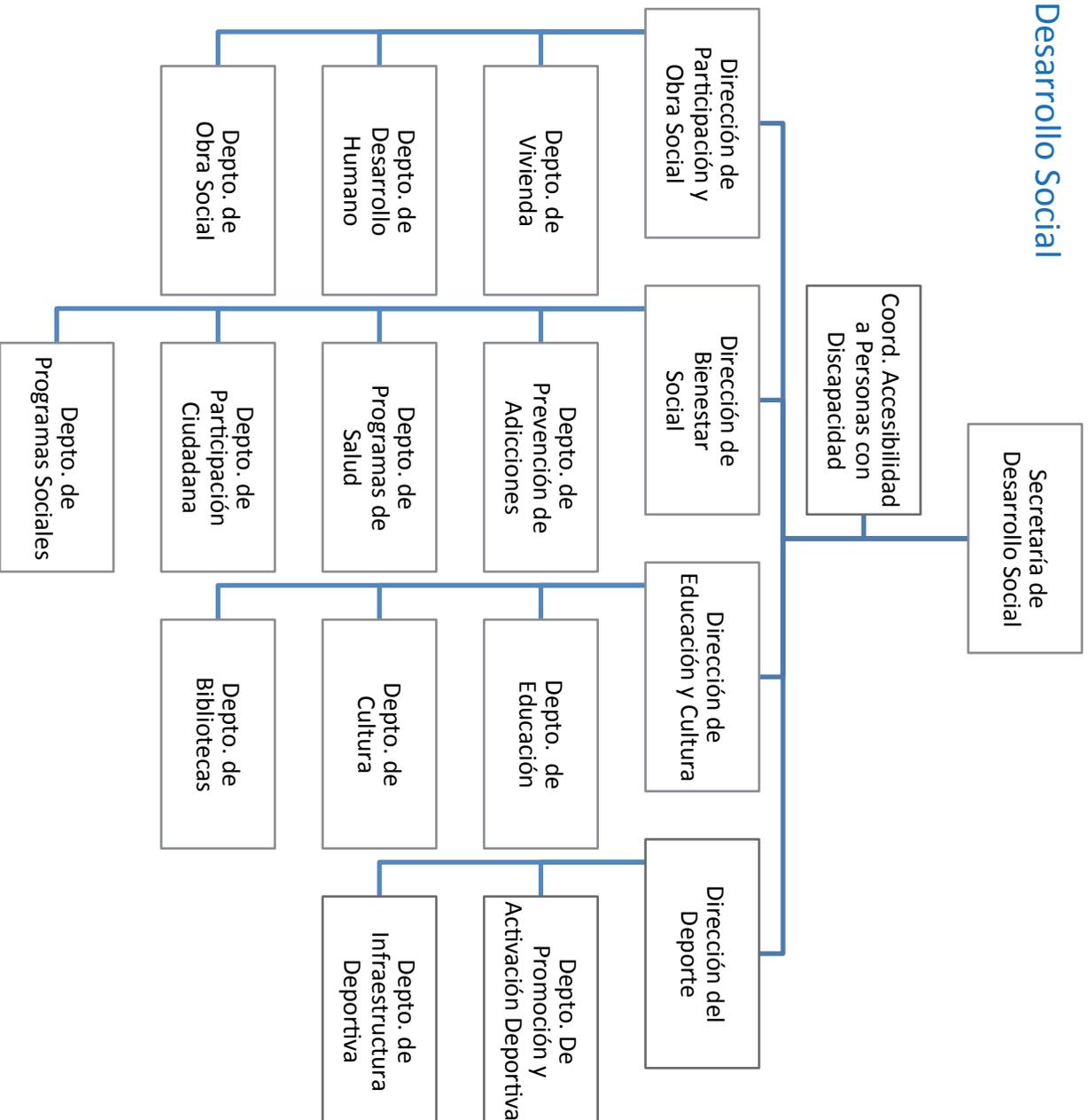




Secretaría de Desarrollo Sustentable Organigrama

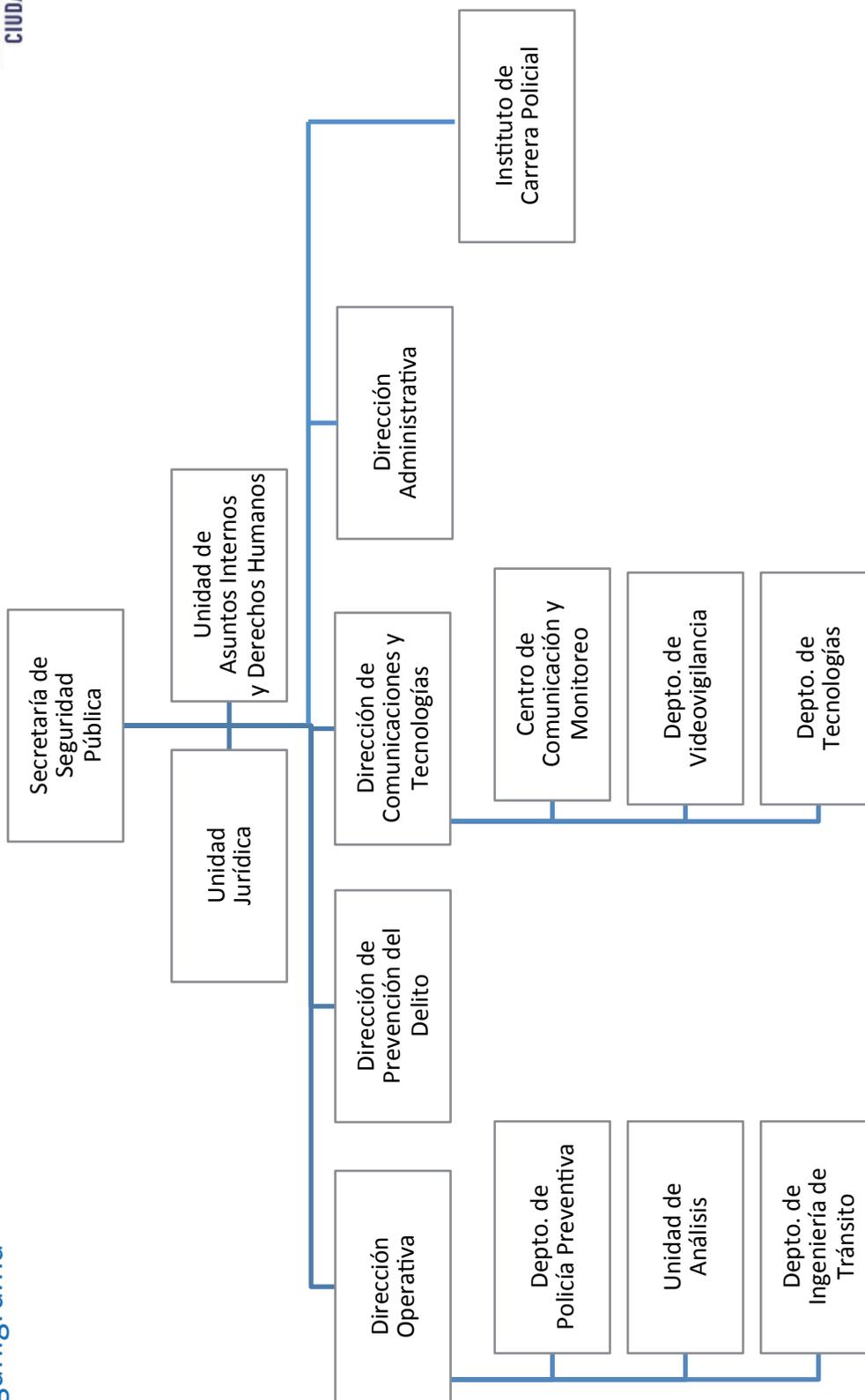


Secretaría de Desarrollo Social Organigrama

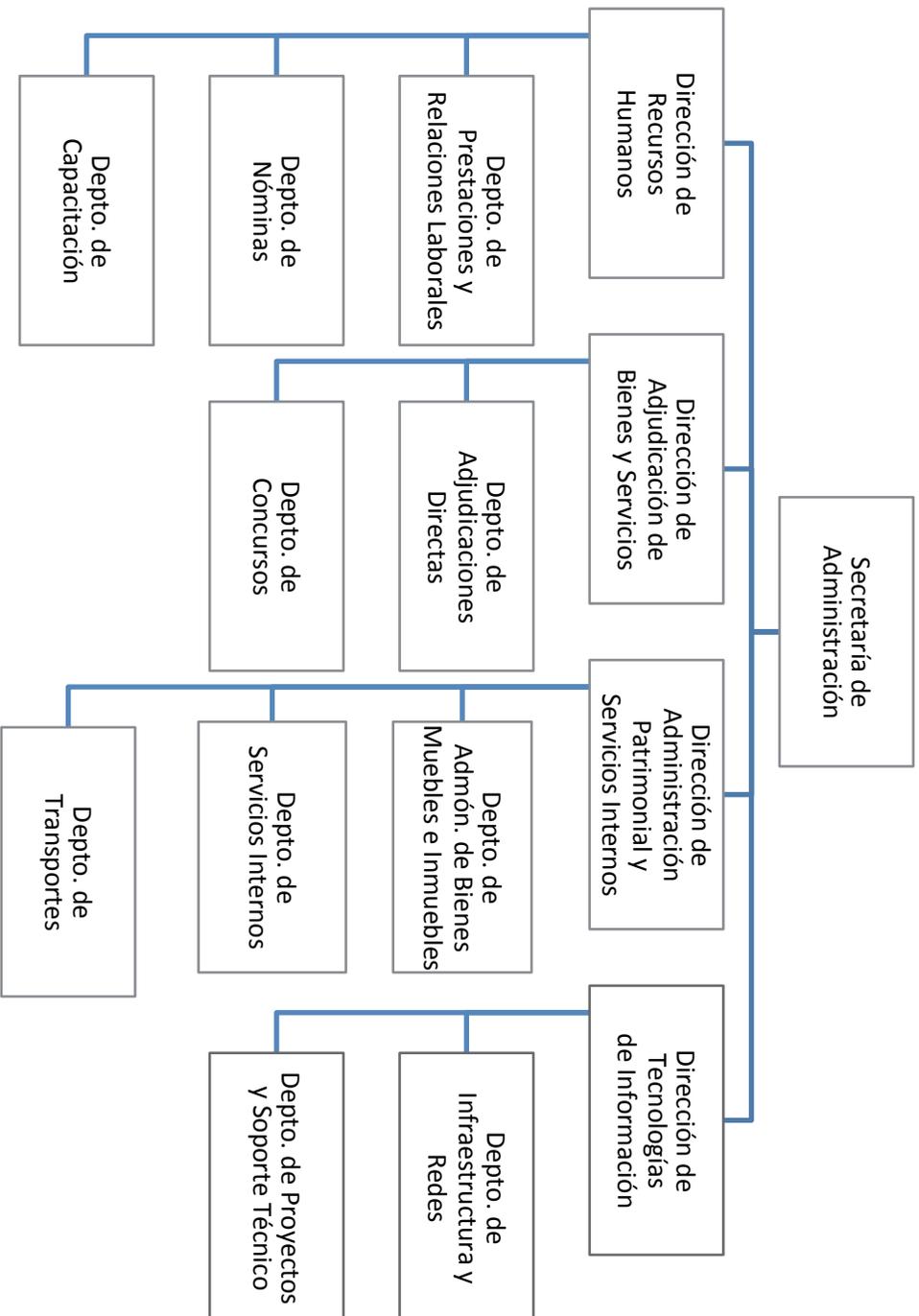




Secretaría de Seguridad Pública Organigrama

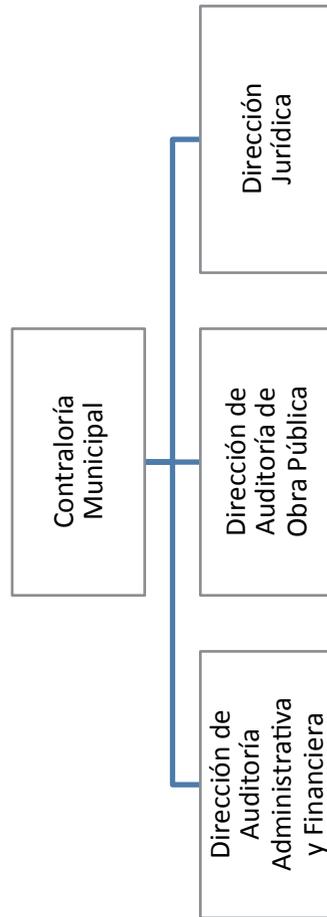


Secretaría de Administración Organigrama





Contraloría Municipal Organigrama



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE CORREGIDORA
COORDINACIÓN DE AUDITORIA DE OBRA PÚBLICA
OFICIO: CM/CAOP/0441/2016
ASUNTO: Notificación

Corregidora, Qro., 13 de abril de 2016

Gabriela Morales Pacheco
Representante legal de
Grupo Empresarial GMP, S.A. de C.V.
Hacienda Escolásticas N°121,
Col. Jardines de La Hacienda, Querétaro, Qro
Presente:

Como es de su conocimiento su empresa, signó con el Municipio de Corregidora el contrato de obra número MC-FED-CONACULTA-6-3-2015-00, para realizar los trabajos de ejecución de la obra "Remodelación Casa de la Cultura, Municipio de Corregidora", con un plazo de ejecución de 10 de julio al 23 de septiembre 2015, más un convenio de ampliación de plazo que feneció el 23 de octubre de 2015.

El pasado 29 de enero del presente año, producto de la Auditoría 3A05-16 correspondiente al Fondo de Cultura 2015 que llevó a cabo la Secretaría de la Contraloría del Estado, se signó el acta de sitio 3A05-16-04 de inspección física de la obra "Remodelación Casa de la Cultura, Municipio de Corregidora", de la que se concluye que no obstante se le ministró el total de recursos, se tiene un avance físico del 47.03%, por lo que se advierten "**Trabajos Pagados y que no han sido ejecutados, que corresponden a 33 conceptos de obra y que ascienden a un importe de \$1`112,749.10 (Un millón ciento doce mil setecientos cuarenta y nueve pesos 10/100 M.N.)**".

Así las cosas, tal señalamiento dio origen a que el Órgano Estatal de Control emitiera dos observaciones derivadas de haber realizado el pago de trabajos que no fueron ejecutados, incumpliendo los principios de eficacia, eficiencia, transparencia y Honradez en el ejercicio de los recursos públicos, lo anterior en perjuicio de los intereses del Municipio.

En este contexto al tener un acto relativo a la obra pública que nos ocupa, el cual perjudica al Municipio y que es causa plena de su representada, con fundamento en la fracción II del artículo 24 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y artículo 8 del Reglamento de la Contraloría Municipal de Corregidora, Qro.; le notifico que a partir del día 13 de abril de 2016 ha quedado **CANCELADO** del Padrón de Contratistas del Municipio de Corregidora, el registro No. 0680 a nombre de Grupo Empresarial GMP, S.A. de C.V.

En virtud de lo anterior, se ordena dar vista a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto se proceda su publicación en la Gaceta Municipal "La Pirámide" y el Periódico Oficial la "Sombra de Arteaga".

Protesto a Usted mis atenciones

M. en A.P. Oscar García González
Contralor Municipal
Rúbrica

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-01/2015 (APERTURA ECONÓMICA 19 DE NOVIEMBRE DE 2015)					
No. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN I.V.A.	COSTO TOTAL
3	ARRENDAMIENTO DE UNIDADES VEHICULARES	1	Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V.	\$524,625.62	\$608,565.71
3	ARRENDAMIENTO DE UNIDADES VEHICULARES	2	Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V.	\$693,111.54	\$804,009.38
3	ARRENDAMIENTO DE UNIDADES VEHICULARES	3	Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V.	\$238,188.50	\$276,298.66
ENAJENACIÓN LPN-01/2015 (APERTURA DE POSTURAS 17 DE DICIEMBRE DE 2015)					
No. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	POSTOR	COSTO SIN I.V.A.	COSTO TOTAL
2	VENTA DIRECTA DE UN LOTE DE 222 MUEBLES Y 2 VEHÍCULOS OBSOLETOS, SEGUNDA CONVOCATORIA.	1	LUIS ROA VEGA	\$10,000.00	\$10,000.00 (NO APLICA I.V.A.)

HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO

H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO

LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LUIS ALBERTO VEGA RICOY
ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA
SÍNDICOS MUNICIPALES

REGIDORAS Y REGIDORES

ERIKA DE LOS ANGELES DÍAZ VILLALON
ALFREDO PIÑON ESPINOZA
ANDREA PEREA VÁZQUEZ
LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO
OMAR HERRERA MAYA
MIREYA MARITZA FERNÁNDEZ ACEVEDO
PATRICIA EUGENIA NARVÁEZ DELGADILLO
ABRHÁM MACIAS GONZÁLEZ
MAGDALENA PUEBLITO ESPINOZA RODRÍGUEZ
MARÍA GUADALUPE RUEDA ZAMORA
ESTEBAN OROZCO GARCÍA

RESPONSABLES DE LA GACETA MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER
DIRECTORA DE ASUNTOS DE CABILDO

LIC. ANTONIO GALILEO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
COORDINADOR DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

LIC. ALEJANDRO MORALES AGUILAR
COORDINADOR DE ASUNTOS INMOBILIARIOS

Consulta Electrónica:

http://www.corregidora.gob.mx/web_corregidora/contenido/transparencia/transparencia_gacetas.html

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Centro de Atención Municipal (CAM), Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera, esquina camino a las flores s/n,
El Pueblito, Corregidora, Qro., Tels. (442) 209.60.72

Corregidora



**CORREGIDORA
CIUDADANA
2015-2018**

www.corregidora.gob.mx

 AccionDeTodos

 CorregidoraAccionDeTodos

Centro de Atención Municipal (CAM)

Av. Ribera del Río, Esq. Camino a Las Flores S/N
El Pueblito, Corregidora, Qro. C.P. 76900